San Andres Isla, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2019-00261-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Diego Esteban Vera Enciso
Auto No.	0402-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual el extremo activo pretende reformar la demanda, en lo atinente a la fecha en que el demandado, señor Diego Esteban Vera Enciso incurrió en mora en el pago de la obligación ejecutada (hecho 4) y el valor total adeudado (pretensiones 1 a 4), advierte el Despacho, que la misma reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 93 del C.G.P., los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para su procedencia; por consiguiente, se admitirá la solicitud de reforma y en consecuencia, se dispondrá la notificación personal del presente proveído al demandado, a través del curador *ad litem* designado para su representación y el traslado de la demanda debidamente integrada, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha comunicado al auxiliar de la justicia la designación efectuada a través de proveído adiado 20 de agosto de 2021.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMÍTASE la reforma de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el BANCO POPULAR S.A. contra el señor DIEGO ESTEBAN VERA ENCISO, en consecuencia,

SEGUNDO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a cargo del señor DIEGO ESTEBAN VERA ENCISO y a favor del BANCO POPULAR S.A. respecto del Pagaré N.º 64003470002382 por los siguientes conceptos:

1. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de noviembre de 2016, discriminadas de la siguiente manera:

   1.1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($258.560), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2016.

   1.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

   1.3. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($247.170), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de noviembre de 2016 causados desde el 06 de octubre de 2016 y hasta el 05 de noviembre de 2016.

2. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de diciembre de 2016, discriminadas de la siguiente manera:

   2.1. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($261.785), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2016.

   2.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.

   2.3. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($244.093), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de diciembre de 2016 causados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta el 05 de diciembre de 2016.

3. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de enero de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

   3.1. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($265.050), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2017.

   3.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa max1ma legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

   3.2. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($240.978), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de enero de 2017causados desde el 06 de diciembre de 2016 y hasta el 05 de enero de 2017

4. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de febrero de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

   4.1. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($268.355), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2017.

   4.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

   4.3. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($237.824), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de febrero de 2017 causados desde el 06 de enero de 2017 y hasta el 05 de febrero de 2017.

5. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de marzo de 2017, discriminadas de la siguiente manera:
    5.1. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($271.701), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2017.

    5.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

    5.3. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($234.631), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de marzo de 2017 causados desde el 06 de febrero de 2017 y hasta el 05 de marzo de 2017.

6. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de abril de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

    6.1. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($275.090), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2017.

    6.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

    6.3. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($231.397), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de abril de 2017 causados desde el 06 de marzo de 2017 y hasta el OS de abril de 2017.

7. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de mayo de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

    7.1. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($278.520), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017.

    7.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

    7.3. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($228.124), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de mayo de 2017 causados desde el 06 de abril de 2017 y hasta el OS de mayo de 2017

8. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de junio de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

8.1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($281.994), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2017.

8.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

8.3. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($224.809), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de junio de 2017 causados desde el 06 de mayo de 2017 y hasta el 05 de junio de 2017.

9. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de julio de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

9.1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($285.510), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente almes de julio de 2017.

9.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

9.3. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($221.454), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de julio de 2017 causados desde el 06 de junio de 2017 y hasta el 05 de julio de 2017.

10. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de agosto de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

10.1. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($289.071), por concepto c!!l CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2017.

10.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

10.3. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($218.056), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de agosto de 2017 causados desde el 06 de julio de 2017 y hasta el 05 de agosto de 2017.

11. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de septiembre de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

11.1. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($292.676), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017.

11.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

11.3. Por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($214.616), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de septiembre de 2017 causados desde el 06 de agosto de 2017 y hasta el 05 de septiembre de 2017.

12. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de octubre de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

12.1. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($296.326), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2017.

12.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa max1ma legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

12.3. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($211.133), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de octubre de 2017 causados desde el 06 de septiembre de 2017 y hasta el 05 de octubre de 2017.

13. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de noviembre de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

13.1. Por la suma de TRESCIENTOS MIL VEINTIUN PESOS M/CTE ($300.021), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2017

13.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa max1ma legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

13.3. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($207607), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de noviembre de 2017 causados desde el 06 de octubre de 2017 y hasta el 05 de noviembre de 2017.

14. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de diciembre de 2017, discriminadas de la siguiente manera:

14.1. Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($303.763), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2017.

14.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

14.3. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($204.037), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de diciembre de 2017 causados desde el 06 de noviembre de 2017 y hasta el 05 de diciembre de 2017.

15. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de enero de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

15.1. Por la suma de TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($307.551), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2018.

15.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

15.3. Por la suma de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($200.422), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de enero de 2018 causados desde el 06 de diciembre de 2017 y hasta el 05 de enero de 2018.

16. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de febrero de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

16.1. Por la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($311.387), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2018.

16.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa max1ma legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

16.3. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($196.762), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de febrero de 2018 causados desde el 06 de enero de 2018 y hasta el 05 de febrero de 2018.

17. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de marzo de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

17.1. Por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($315.269), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2018.

17.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa max1ma legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

17.3. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($193.057), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de marzo de 2018 causados desde el 06 de febrero de 2018 y hasta el 05 de marzo de 2018.

18. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de abril de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

18.1. Por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($319.201), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2018.

18.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa max1ma legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

18.3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($189.305), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de abril de 2018 causados desde el 06 de marzo de 2018 y hasta el 05 de abril de 2018.

19. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de mayo de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

19.1. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($323.183), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2018.

19.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

19.3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($185.506), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de mayo de 2018 causados desde el 06 de abril de 2018 y hasta el 05 de mayo de 2018.

20. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de junio de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

20.1. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($327.212), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2018.

20.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del

párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

20.3. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($181.661), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de junio de 2018 causados desde el 06 de mayo de 2018 y hasta el OS de junio de 2018.

21. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de julio de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

21.1. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($331.293), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2018.

21.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

21.3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($177.767), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de julio de 2018 causados desde el 06de junio de 2018 y hasta el 05 de julio de 2018.

22. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de agosto de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

22.1. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($335.425), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2018.

22.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

22.3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($173.824), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de agosto de 2018 causados desde el 06 de julio de 2018 y hasta el 05 de agosto de 2018.

23. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de septiembre de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

23.1. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($339.608), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2018.

23.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

23.3. Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($169.833), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de septiembre de 2018 causados desde el 06 de agosto de 2018 y hasta el 05 de septiembre de 2018.

24. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de octubre de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

24.1. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($343843), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2018.

24.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

24.3. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($165.791), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de octubre de 2018 causados desde el 06 de septiembre de 2018 y hasta el 05 de octubre de 2018.

25. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de noviembre de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

25.1. Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA V OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($348.131), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2018.

25.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

25.3. Por la suma de CIENTO SESENTA V UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($161.700), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de noviembre de 2018 causados desde el 06 de octubre de 2018 y hasta el 05 de noviembre de 2018.

26. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de diciembre de 2018, discriminadas de la siguiente manera:

26.1. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA V DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($352.473), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2018.

26.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.

26.3. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($157.557), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de diciembre de 2018 causados desde el 06 de noviembre de 2018 y hasta el 05 de diciembre de 2018.

27. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de enero de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

27.1. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA V NUEVE PESOS M/CTE ($356.869), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2019.

27.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

27.3. Por la suma de CIENTO CINCUENTA V TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($153.362), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de enero de 2019 causados desde el 06 de diciembre de 2018 y hasta el 05 de enero de 2019.

28. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de febrero de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

28.1. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($361.318), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2019.

28.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

28.3. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($149.116), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de febrero de 2019 causados desde el 06 de enero de 2019 y hasta el OS de febrero de 2019.

29. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de marzo de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

29.1. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($365.825), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2019.

29.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

29.3. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($144.816), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de marzo de 2019 causados desde el 06 de febrero de 2019 y hasta el 05 de marzo de 2019.

30. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de abril de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

30.1. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($370.387), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2019.

30.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa max1ma legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago

30.3. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($140.463), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de abril de 2019 causados desde el 06 de marzo de 2019 y hasta el OS abril de 2019.

31. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de mayo de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

31.1. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE ($375.006), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2019.

31.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa max1ma legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

31.3. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($136.055), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de mayo de 2019 causados desde el 06 de abril de 2019 y hasta el 05 mayo de 2019.

32. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de junio de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

32.1. Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($379.682), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2019.

32.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

32.3. Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($131.593), por concepto de INTERESES

CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de junio de 2019 causados desde el 06 de mayo de 2019 y hasta el 05 junio de 2019.

33. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de julio de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

    33.1. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($384.418), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2019.

    33.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

    33.3. Por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($127.074), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de julio de 2019 causados desde el 06 de junio de 2019 y hasta el 05 julio de 2019.

34. Por concepto de las sumas correspondientes a la CUOTA vencida del mes de agosto de 2019, discriminadas de la siguiente manera:

    34.1. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($389.211), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2019.

    34.2. Por los INTERESES DE MORA a la tasa max1ma legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

    34.3. Por la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($122.500), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de agosto de 2019 causados desde el 06 de julio de 2019 y hasta el 05 agosto de 2019.

35. Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($9.904.889), por concepto de capital ACELERADO, así como por los intereses de mora generados sobre el aludido capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la fecha en la cual se hizo uso de la cláusula aceleratoria, esto es, a partir del 7 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al ejecutado, a través del curador *ad litem* designado para su representación, doctor ANTHONY MASSANG CALVO, teniendo en cuenta que a la fecha no se le ha comunicado su designación, en los términos expuestos en el auto No. 0713-21 del 20 de agosto de 2021.

CUARTO: De la reforma de la demanda **CÓRRASE** traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bf228b4f5a4b5cb50ee89a869a9b283c6d144ee531984f6154afa845656c24**
Documento generado en 09/05/2023 05:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica